

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: modifica el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles para evitar fluctuaciones sem

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman:

Fecha Informe: 22/02/2024 11:04:04

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

En lo fundamental, modifica las leyes N°20.765 y N°20.658 para que los precios de los combustibles informados por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) sólo varíen cada 21 días, con lo que el componente variable del impuesto específico a los combustibles deberá ajustarse semanalmente para evitar cambios semanales en los precios. Asimismo, se extiende el plazo para reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel, al 31 de diciembre de 2023

No aplica

Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a impuestos

II. Descripción General

Problema identificado

Esta alza constante de los precios de los combustibles, en particular del diésel, y la incertidumbre sobre su dinámica futura, afecta principalmente al sector de transporte de carga por carreteras debido a la imposibilidad de traspasar inmediatamente este mayor costo a precio, lo que termina impactando de forma directa el resultado de sus operaciones.

Asimismo, el diálogo con distintos sectores ha permitido observar que las variaciones semanales en el precio de los combustibles no parecen ser adecuadas para suavizar las variaciones de precios, y que mantienen una alta volatilidad, lo que impacta de forma negativa la planificación presupuestaria de las familias. En efecto, estos cambios no sólo tienen un impacto directo en el gasto en transporte de las familias, sino que además las afectan indirectamente, por el impacto que tiene el mayor costo de transporte de los bienes consumidos por el hogar.

Objetivos esperados

En este escenario y en un contexto de movilizaciones del sector de transportistas de carga por los desafíos antes descritos, el 28 de noviembre del presente año este Gobierno suscribió compromisos con los Gremios Confederación Nacional de Dueños de Camiones, Confederación Nacional del Transporte de Carga, Confederación Fuerza del Norte y Confederación de Camioneros Centro Sur, entre otros, que incluye los siguientes acuerdos que se plasman en este proyecto de ley: 1)El envío de un proyecto de ley para mantener sin cambios el precio del petróleo diésel por un plazo de 120 días a través de un mecanismo transitorio dentro del marco del MEPCO, con urgencia de discusión inmediata, el día 15 de diciembre del 2022. El precio será el menor valor que exista en el período entre la presentación del proyecto y su entrada en vigencia, considerando como referencia el precio mayorista informado por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP). Si durante dicho período el precio que existiría en ausencia de este mecanismo fuese menor al precio del inciso anterior, se establecerá la fórmula para el reflejo de este menor precio. Pasados los 120 días, el mecanismo permanente considerará ajustes cada 21 días con un máximo de alza de \$15 por litro (0,25 UTM por metro cúbico) durante un año. 2) Se ampliará la vigencia del

beneficio de reintegro parcial del impuesto específico al menos por un año. Sin perjuicio de ello, en el marco del diseño del proyecto de impuestos verdes, a partir de diciembre se convocará una mesa de trabajo que abordará el tratamiento del impuesto específico y su afectación a distintos sectores, para el envío del proyecto de ley respectivo en el primer semestre de 2023.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas

Justificación de la propuesta

Con nuevo mecanismo habría más estabilidad semanal en la variación de los precios de combustibles al consumidor final

Descripción del contenido de la propuesta

El proyecto de ley consta de dos artículos permanentes y tres transitorios.

El artículo 1° modifica la ley N° 20.765 para dar cumplimiento al compromiso de que la operación del MEPCO no dé lugar a alzas y bajas semanales de precios, sino cada 21 días. Además, especifica la forma en que se calculará el impuesto específico a los combustibles en las distintas semanas de ese período.

El artículo 2° amplía la vigencia del beneficio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, establecido en el artículo 2° de la ley N° 19.764, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

El artículo primero transitorio establece el régimen de precios aplicable al petróleo diésel hasta el 15 de abril de 2023, que asegura la mantención de precios por 120 días, sin cambios. Además, esta norma establece el mecanismo que permite dicha estabilización.

El artículo segundo transitorio fija un régimen temporal aplicable para los ajustes de precio del petróleo diésel a que dé lugar la operación del MEPCO, entre el 15 de abril de 2023 y hasta el 15 de abril de 2024, estableciendo un máximo de alzas de 0,25 UTM por metro cúbico cada 21 días.

Finalmente, el artículo tercero transitorio explicita que la extensión del beneficio de reintegro parcial aplicará a todas las facturas emitidas durante el año tributario 2023.

Entrada en Vigencia

Enero 2023

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

El efecto fiscal de la extensión del plazo para reintegro parcial del impuesto específico del diésel se estima en menores ingresos fiscales por \$33.088 millones durante 2023.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

No aplica

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No